



Presidencia



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 218 -2014-GR-JUNÍN/PR.

Huancayo, 22 ABR 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

La Carta Nº 0250-ECG/HGP/GG-2013, de fecha 24 de Diciembre del 2013 suscrito por el Ingeniero Hugo Pablo Granados Pomasunco, en su condición de Gerente General de la Empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA., ejecutor de la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Luís Aguilar Romani, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”**; la Carta Nº 001-2014-LOZ, de fecha 28 de Enero de 2014 suscrito por el Arquitecto Luís Osos Zanabria, en su condición de Inspector de Obra; el Reporte Nº 1301 y Nº 1366-2014-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 10 y 15 de Abril de 2014 suscrito por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal Nº 242-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Abril de 2014 suscrito por la Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA. (en adelante “EL CONTRATISTA”), suscribieron el Contrato Nº 1390-2013-GRJ/ORAF, de fecha 14 de Agosto del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Luís Aguilar Romani, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”**, por el monto total de S/. 1'285,958.54 (Un millón Doscientos ochenta y cinco mil Novecientos cincuenta y ocho con 54/100 Nuevos soles), por el sistema de contratación a suma alzada y a todo costos, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante la Carta Nº 0250-ECG/HGP/GG-2013, de fecha 24 de Diciembre del 2013 el Ingeniero Hugo Pablo Granados Pomasunco, en su condición de Gerente General de “EL CONTRATISTA”, presenta en la misma fecha indicada al Inspector de Obra el Expediente de la Prestación Adicional de Obra Nº 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, el mismo que contiene el Informe Nº 28-2013/RO-CGA/ECG, suscrito por el Arquitecto Carlos Alberto Granados Ascencio, en su condición de Residente de Obra, en el cual expone los sustentos del Adicional y Deductivo mencionados;

Que, “EL CONTRATISTA”, finalmente expone las siguientes conclusiones:

Doc: 625069

EXP: 438487





Presidencia



- Del adicional de obra solicitado por el Contratista, es necesario para evitar que las estructuras metálicas fallen, evitar corrosión de la estructura metálica, impermeabilizar el muro tipo 2 y evitar el deterioro de la pintura, realizar el tarrajeo de la bóveda y así evitar que se generen filtraciones en el techo, cambio de cobertura a calaminon Cu6 de 0.50 mm de espesor para cubrir luces de correas que superan los 2 m de correa a correa.



- Consideramos procedente la ejecución de la Variación de Obra N° 01, constituyendo un evento compensable, cuyo sustento técnico determina un presupuesto adicional N° 01 por CIENTO OCHO MIL SESENTA Y CUATRO CON 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 108,064.50), que representa el 8.403420 % del monto del contrato original y el deductivo de obra vinculante N° 01 por CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 78/100 NUEVOS SOLES (S/. 45,347.78), que representa el 3.526380% del monto total del contrato original, existiendo una variación de SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON 72/100 NUEVOS SOLES (S/. 62,716.72), que representa el 4.877041% del monto del contrato original a favor del Contratista.



Que, para la ejecución de la variación de obra N° 01, se necesitarían CINCUENTA Y SIETE (57) días calendarios, lo que generará una ampliación de plazo que se tramitara en su respectiva fecha. Posterior a la aprobación del adicional de obra N° 1.



Que, con la Carta N° 001-2014-LOZ, de fecha 28 de Enero de 2014 el Arquitecto Luis Osoreo Zanabría, en su condición de Inspector de Obra, después de la revisión, evaluación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 sustenta lo siguiente:



Del Expediente del Adicional y Deductivo N° 01 presentado por el Contratista

- Con Carta N° 250-ECG/GG/2013, de fecha 24 de diciembre del 2013, el contratista presenta el Expediente del Adicional y Deductivo N° 01, el cual fue observado por el Especialista en Estructuras Ing. José Ismael Aguilar Vilcahuamán, mediante Informe N° 001-2014-JJAV-EE/GRJ, ya que lo metrados no son los reales, por lo tanto esta inspección elaboro el Expediente de Adicional y Deductivo N° 01 de acuerdo a los metrados que realmente serán ejecutados.



DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

Mediante Asiento N° 052, del C.O. fecha 02/11/2013, del Residente de Obra Con Informe N° 023-2013/RO-CGA/ECE, se hace entrega al inspector de obra las consultas y vacíos del Expediente Técnico con 09 folios, que se detalla a continuación:

- a) Detalle de espesores de perfiles de ventanas no especificados en plano, refuerzo para ventanas para evitar robos.
- b) Detallar las puertas metálicas para la edificación.





Presidencia



- c) Detalle de espesores de perfiles de arcos.
- d) Impermeabilización exterior de muro de contención en taller de mecánica.
- e) Detalle de placa curva para su construcción.
- f) Cobertura propuesta en plano de funciona para techo curvo.
- g) Se tiene tijeral de doble altura que no cuenta con tratamiento exterior, quitar tijeral de doble altura o realizar tratamiento lateral y posterior.
- h) No se considera tijeral para apoyo de cobertura en la parte frontal de los talleres.
- i) Para la estabilización de tijerales no se consideró templadores de la forma correcta, reformular, no se consideró arriostre en viguetas (correas).
- j) Se solicitó la reformulación de vigueta de compresión y correas metálicas.
- k) No se especifica ubicación de ejes de viga de amarre de columnas para los talleres.
- l) No se detalla la estabilización de talud lateral en Taller de Mecánica.
- m) No se ha considerado en planos el pintado de las estructuras metálicas, para evitar corrosión en la estructura metálica.



Mediante Asiento N° 053, del C.O. fecha 02/11/2013, del Inspector de Obra

Con Informe N° 023-2013/RO-CGA/ECG, de fecha 02/11/2013 el Residente de Obra hace llegar las consultas y vacíos del Expediente Técnico (09 folios) de los cuales el residente hace referencia de los puntos tratados en el asiento N° 052 del residente.

Con Carta N° 069-2013-LOZ, de fecha 24/09/2013, se solicitó la segunda absolución de consultas al proyectista, al no recibir ninguna respuesta, se envía la Carta N° 080-2013-LOZ (02/11/2013), reiterando la absolución de consultas del Arq. Edson Cerrón Valverde y lo propio se hizo con Carta N° 083-2013, al Ing. Charles Salome Núñez, quienes son los proyectistas encargados de la especialidad de arquitectura y estructuras respectivamente.



Con Carta N° 081-2013-LOZ, de fecha 02/11/2013, se envía la tercera absolución de consultas del proyecto, en referencia al informe N° 023-2013-CGA/ECG, la carta dirigida al Arq. Edson Cerrón y con Carta N° 082-2013-LOZ, de fecha 02/11/2013, se hace lo mismo al Ing. Charles Salome Núñez.



Mediante Asiento N° 067, del C.O. fecha 25/11/2013, de Inspector de Obra

... Se hace entrega de una copia de cada juego de la absolución de consultas (Carta N° 05-2013-ING/CSN y Carta N° 006-2013-ECV-CMDTZ) al Residente del Expediente Técnico y los trabajos a realizarse de acuerdo a la absolución de consultas en referencia, culminada esta de ser el caso deberán elaborar el adicional deductivo vinculante. Los trabajos a realizarse serán concordantes con la absolución de consultas, sin embargo previamente se tendrá que solicitar la aprobación y autorización de parte de la Supervisión y de la entidad.



Mediante Asiento N° 068, del C.O. fecha 26/11/2013, de Residente de Obra

Se recepcióno con fecha 25/11/2013 la absolución de consultas proporcionadas por los proyectistas Arq. Edson Cerrón Valverde, ING, Charles Salome Núñez por lo que esta residencia actuara de acuerdo al Art. 207 del RLCE y como en el Asiento N° 067 donde el Inspector de Obra "Entidad" define que mi representada elaborara el Expediente Técnico sobre los Adicionales que se generan a partir de la absolución de consultas al expediente técnico.



Mediante Asiento N° 078, del C.O. fecha 09/12/2013, del Inspector de Obra

Con Carta N° 1301-2013-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09/12/2013, la entidad comunica a la empresa contratista elaborar el Expediente de Adicional y Deductivo vinculante, esto en referencia al Art. 207 del Reglamento de la LCE.

Se verifico el vaciado de las columnas C-5 ($f'c = \text{Kg/cm}^2$) los cuales previamente fueron autorizados y aprobados el encofrado respectivo.

Mediante Asiento N° 079, del C.O. fecha 09/12/2013, del Residente de Obra





Presidencia



Se solicita al inspector de obra cumplir con determinar las partidas que se consideran como adicionales de obra según las absoluciones de consultas dadas por el proyectista a fin que el expediente de adicional de obra tengan un trámite sin observaciones...

Mediante Asiento N° 083, del C.O. fecha 13/12/2013, del Inspector de obra

Se reitera al residente de obra presentar el adicional deductivo vinculante, el cual fue solicitado y hasta la fecha no cumple con presentar, de igual forma se le refiere que la entidad no será responsable de los retrasos que esto pudiera generar.



Mediante Asiento N° 084, del C.O. fecha 16/12/2013, del Residente de obra

A la fecha no se tiene pronunciamiento por parte del inspector de obra que partidas se van a ejecutar como adicionales a consecuencia de la absolución de consultas dadas por el proyectista, se reitera el Asiento N° 79, Ítem 2 al inspector de obra.

DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01



El Inspector de Obra Arq. Luis A. Osoreo Zanabría a través del Especialista en Estructuras Ing. José Aguilar Vilcahuamán, hace entrega de la evaluación, formulación y aprobación del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, presentado por el contratista, para tal efecto adjunta lo siguiente:

- Copia de Contrato de ejecución de obra.
- Presupuesto contratado.
- Presupuesto adicional de obra.
- Desagregado de los rubros de Gastos Generales fijos y variables.
- Pactación de precios.
- Copia de folios de cuaderno de obra.
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planos de ejecución de obra solicitados.
- Planilla de metrados de los trabajos solicitados.
- Reprogramación de ejecución de obra.
- Formula polinómica.
- Opinión Favorable del proyectista.
- Cotizaciones.



Se ha formulado el Presupuesto del Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, se origina por deficiencias encontradas.

PRESUPUESTO - ADICIONAL DE OBRA N° 01 ESTRUCTURAS METALICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Metrado	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
03.12.00	ESTRUCTURAS METALICAS				
03.12.01	TIJERALES Y RETICULADOS				
03.12.01.01	VIGA DE COMPRESION (MECANICA)	M	23.35	56.65	1,322.78
03.12.01.02	VIGA DE COMPRESION (CARPINTERIA)	M	19.50	56.65	1,104.68
03.12.01.03	VIGUETA h=30 (MECANICA)	M	212.00	32.73	6,938.76
03.12.01.04	VIGUETA h=30 (CARPINTERIA)	M	137.80	32.73	4,510.19
03.12.01.05	TEMPLADORES PARA TIJERALES (MECANICA)	M	237.84	9.91	2,356.99
03.12.01.06	TEMPLADORES PARA TIJERALES (CARPINTERIA)	M	144.88	9.91	1,435.73
03.12.01.07	ARRIOSTRES PARA VIGUETAS (MECANICA)	M	186.70	8.86	1,654.16
03.12.01.08	ARRIOSTRES PARA VIGUETAS (CARPINTERIA)	M	157.80	8.86	1,398.11
03.12.01.09	TIJERAL METALICO T-1 (MECANICA)	UND	6.00	762.37	4,574.22
03.12.01.10	TIJERAL METALICO T-2 (CARPINTERIA)	UND	5.00	444.04	2,220.20
03.12.01.11	PINTURA ANTICORROSIVA Y ESMALTE DE ESTRUCTURA METALICA	M2	434.71	8.54	3,712.42
12.00.00	ARQUITECTURA				





Presidencia



12.00.01	VIARIOS				
12.01.01	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINON CU6, PRE PINTADO	M2	701.41	54.91	38,514.42
12.01.02	COBERTURA DE TECHO CON CALAMINON CU6, TRASLUCIDO	M2	53.05	95.57	5,069.99
12.01.03	CANAleta FRISO E= 0.50 MM CALAMINON	M	46.00	64.23	2,954.58
12.00.02	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS				
12.02.01	TARRAJEO EN EXTERIORES CON CEMENTO - ARENA,MEZCLA 1:5	M2	89.01	28.05	2,496.73
12.02.02	TARRAJEO EN CIELO RASO CON CEMENTO - ARENA,MEZCLA 1:5	M2	183.76	41.79	7,679.33
12.00.03	PINTURA				
12.03.01	PINTURA ESMALTE EN CIELO RASO 02 MANOS	M2	127.88	9.05	1,157.31
12.03.02	PINTURA LATEX EN INTERIORES 02 MANOS	M2	151.20	6.83	1,032.70
12.03.03	PINTURA LATEX EN EXTERIORES 02 MANOS	M2	151.20	7.43	1,123.42
	COSTO DIRECTO				91,256.75
	GASTOS GENERALES 10%				9,125.68
	UTILIDAD 5%				4,562.84
	SUB TOTAL				104,945.27
	IGV 18%				18,890.15
	PRESUPUESTO				123,835.42
	FACTOR DE RELACION				0.97000000
	PRESUPUESTO TOTAL				120,120.36



PRESUPUESTO - DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Metrado	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
	ESTRUCTURAS				
03.06.00	CUNETA PLUVIAL				
03.12.01.01	CONCRETO F' C= 210 kg/cm2 CUNETA PLUVIAL	M	1.66	365.78	607.19
03.12.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA CUNETA PLUVIAL	M	20.70	43.24	895.07
	ESTRUCTURAS METALICAS				
03.12.01	TIJERALES Y RETICULADOS				
03.12.01.01	VIGA DE COMPRESION (MECANICA)	UND	47.20	31.91	1,506.15
03.12.01.02	VIGA DE COMPRESION (CARPINTERIA)	UND	39.02	31.91	1,245.13
03.12.01.04	VIGUETA h=30 (MECANICA)	UND	118.00	50.39	5,946.02
03.12.01.05	VIGUETA h=30 (CARPINTERIA)	UND	136.57	50.39	6,881.76
03.12.01.06	TEMPLADORES PARA TIJERALES (MECANICA)	M	172.62	9.91	1,710.66
03.12.01.07	TEMPLADORES PARA TIJERALES (CARPINTERIA)	M	115.04	9.91	1,140.05
12.00.00	ARQUITECTURA				
	CARPINTEIA METALICA Y HERRERIA				
12.01.02	REJILLA METALICA PARA CUNETA PLUVIAL	UND	14.00	257.38	3,603.32
12.00.02	VIARIOS				
12.02.01	COBERTURA CORRUGADA DE FIBROASFALTO	M2	756.02	37.38	28,260.03
	COSTO DIRECTO				52,880.98
	GASTOS GENERALES 10%				5,288.10
	UTILIDAD 5%				2,644.05
	SUB TOTAL				60,813.13
	IGV 18%				10,946.36
	PRESUPUESTO				71,759.49
	FACTOR DE RELACION				0.97000000
	PRESUPUESTO TOTAL				69,606.71





Presidencia



VARIACION CONTRACTUAL DE OBRA N° 01 "ESTRUCTURAS METALICAS"

PRESUPUESTO CONTRACTUAL	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	VARIACION DE OBRA N° 01
Partidas Contratadas	Partidas nuevas a ejecutar y pagar INCLUIDO IGV	Partidas no ejecutadas del Expediente contratado	Diferencia de acuerdo al Art. 207° del RLCE
1'285,958.54	120,120.36	69,606.71	50,513.65
Incidencia del Presupuesto	9.34%	5.41%	3.93%

Por lo que se puede apreciar, el monto resultante del presupuesto adicional, no supera el monto aprobado viabilizado en el Perfil y se mantiene dentro de la sensibilidad del mismo.

I. CONCLUSIONES

Al revisar el Expediente del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01, se observó el presupuesto ya que existe errores en los metrados presentado por el Contratista por el monto de S/. 108,064.50 (Adicional N° 01) y S/. 45,347.78 (Deductivo Vinculante N° 01), es por tal que la Inspección reformulo los metrados que realmente serán ejecutado y deducidos en el Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LUIS AGUILAR ROMANI, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN"**, por el monto de desagregado en ADICIONAL DE OBRA N° 01 por S/. 120,120.36 (Ciento veinte mil ciento veinte con 36/100 nuevos soles) que comprende a partidas nuevas a ejecutarse y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 de S/. 69,606.71 (Sesenta y nueve mil seiscientos seis con 71/100 nuevos soles) partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado, dando origen una diferencia de S/. **50,513.65** (Cincuenta mil quinientos trece con 65/100 nuevos soles).

El nuevo monto contratado es S/. **1'336,472.19**, según detalle siguiente:

Monto Contractual	1'285,958.54
Diferencia entre Adicional y Deductivo N° 01	50,513.65
Nuevo Monto Contractual	1'336,472.19

Que, mediante el Reporte N° 1301-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 10 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone lo siguiente:

- Que, en cumplimiento de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley de Contrataciones del Estado y Directiva N° 002-2010-CG/OEA, de "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra", se remite el Memorando N° 162-2014-GRJ-GRPPAT, de fecha 04 de Abril de 2014 suscrito por el C.P.C. William Javier Acosta Laymito, en su condición de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el cual se otorga disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2014 por el importe de S/. 123,836.00, para la ejecución del proyecto: **"MEJORAMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. LUIS AGUILAR ROMANI, DISTRITO DE EL TAMBO-HUANCAYO-JUNIN"**.
- El Acta de Acuerdo de Precios de las partidas nuevas, se encuentra en los folios N° 102, 103 debidamente firmadas, así como las





Presidencia



cotizaciones de insumos nuevos en los Folios N° 68, 69, 70 del Expediente de Adicionales y Deductivos.

- Mediante la Carta N° 05-2013-ING/CN, de fecha 25 de noviembre de 2013 adjunto en el Folio N° 167, el proyectista del proyecto Ingeniero Charles Salomé Núñez, emite pronunciamiento donde indica en las conclusiones (Folio N° 158): *“Toda mejora para el buen funcionamiento de la infraestructura que se viene construyendo, que sea necesaria y sustentada se le da **viabilidad a su ejecución**, previa aprobación por parte del inspector de obra y la disponibilidad presupuestaria por parte de la entidad ejecutora”.*

Como se puede apreciar el proyectista mediante la Carta N° 05-2013-ING/CN, emite opinión favorable.

Que, mediante el Reporte N° 1366-2014-GRJ/GRI-SGSLO, de fecha 15 de Abril de 2014 el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, expone lo siguiente:

- **SUSTENTACIÓN FAVORABLE:** Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras luego de evaluado la Carta del Inspector de Obra, aprueba el Adicional y Deductivo N° 01.
- **PLAZO CONTRACTUAL:**

A. Modalidad de Ejecución	: Contrata a suma alzada
B. Monto de Contrato de Obra	: S/. 1'285,958.54
C. Plazo de Ejecución	: 150 días calendarios
D. Fecha de entrega de terreno	: 26/08/2013
E. Fecha de inicio contractual de obra	: 04/09/2013
F. Fecha de término contractual de obra	: 02/03/2014
G. Fecha de paralización de obra	: 01/02/2013 (Mediante acta de paralización por mutuo acuerdo).

CAUSALES DE PROCEDENCIA DE ADICIONALES

La causal de procedencia del Adicional N° 01 de Obra es por: Deficiencias en el Expediente Técnico, lo cual se detalla en los asientos de Cuaderno de Obra descritos en el informe del Inspector de Obra Arq. Luís Osoreo Zanabría.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente:

- 41.1. *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el*





Presidencia



veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

41.2. *Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad”;*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 207° en relación a adicionales y deducciones precisa lo siguiente: *“Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...).*

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente. (...);”

Que, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el numeral 11), dispone, que la Prestación Adicional de Obra debe contener entre otros: **Opinión favorable del proyectista sobre las modificaciones de su proyecto; Certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitado;**

Que, en virtud de los artículos citados solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la **sustentación favorable del área usuaria** de la contratación, y **se cuente con la Certificación de Crédito Presupuestario**, se tenga la **opinión favorable del Proyectista** sobre las modificaciones de su proyecto;

Que, se determina de los informes técnicos remitidos por “EL CONTRATISTA”, Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 ha sido sustentada de manera positiva para su aprobación, también se ha adjuntado el





Presidencia



Memorando N° 162-2014-GRJ-GRPPAT, mediante el cual se otorga la disponibilidad presupuestal;

Que, además, según lo expuesto por el Ingeniero Constantino Escobar Galván, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras el Expediente de Adicional y Deductivo materia de análisis, cuenta con la opinión favorable del Proyectista Ingeniero Charles Salomé Núñez;

Que, conforme fluye de los documentos remitidos se ha cumplido con adjuntar copias de los Asientos del Cuaderno de Obra en donde se aprecia la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hechos que implican el cumplimiento de los procedimientos regulados por las normas legales;

Que, la Prestación Adicional de Obra N° 01 asciende a la suma de S/. 120.120.36 (Ciento veinte mil Ciento veinte con 36/100 Nuevos Soles) que representa el 9.34% del monto del contrato original, y el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 asciende a la cantidad de S/. 69.606.71 (Sesenta y nueve mil Seiscientos seis con 71/100 Nuevos Soles), que representa el 5.41% del monto del contrato original, de partidas que no se ejecutaran ni valorizaran del expediente contratado;

Que, efectuada la deducción del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, se obtiene una diferencia a favor de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por la cantidad de S/. 50,513.65 (Cincuenta mil Quinientos trece con 65/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 3.93 % del monto del contrato original; en consecuencia, la prestación adicional de obra no supera el límite del quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, previsto por la norma citada precedentemente;

Que, cabe indicar que los presupuestos adicionales de obra se han formulado con los precios considerados en el **Acta de Pactación de Precios Unitarios de Partidas Nuevas**, de fecha 09 de Diciembre del 2013 suscrito por el Inspector de Obra y Residente de Obra;

Que, de acuerdo al análisis efectuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, las prestaciones adicionales de obra se originan por las omisiones y deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, causal que se encuentra previsto por el numeral 5) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, "Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra";

Que, con relación a lo expuesto en el párrafo anterior y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura debe elaborar el Informe Técnico debidamente sustentado y documentado con relación a las omisiones y





Presidencia



deficiencias en la formulación del Expediente Técnico de la Obra, a efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder contra los que intervinieron en su elaboración y aprobación;



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, a través del Informe Legal N° 242-2014-GRJ/ORAJ, de fecha 16 de Abril de 2014, emite la siguiente opinión legal: Estando a los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 para la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Luís Aguilar Romaní, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”**;



Que, por consiguiente, estando cautelado su viabilidad por la Cláusula Segunda del Contrato de Ejecución de Obra N° 1390-2013-GRJ/ORAF, por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 207° de su Reglamento, y por la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, es factible aprobar la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, modificando el presupuesto contractual, como consecuencia, de la adición al monto del Contrato la diferencia del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01;



Con la visación del Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, Gerente General Regional y Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 120.120.36 (Ciento veinte mil Ciento veinte con 36/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el 9.34 % del monto del contrato original al Contrato de Ejecución de Obra N° 1390-2013-GRJ/ORAF, suscrito con la Empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA., para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Luís Aguilar Romaní, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”**, por concepto de Partidas Nuevas, **autorizando** el pago de esta cantidad, de acuerdo a las valorizaciones adicionales que apruebe el área usuaria; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01, por el monto de S/. 69.606.71 (Sesenta y nueve mil Seiscientos seis con 71/100 Nuevos Soles) incluido IGV., que representa el



Presidencia



5.41% del monto del contrato original, al Contrato de Ejecución de Obra N° 1390-2013-GRJ/ORAF, suscrito con la Empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA., para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Luís Aguilar Romani, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”**, por concepto de Partidas que no se ejecutaran del Expediente Técnico; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 50,513.65 (Cincuenta mil Quinientos trece con 65/100 Nuevos Soles), equivalente a un porcentaje de incidencia igual a 3.93 % del monto del contrato original, como consecuencia, de la deducción efectuada del Presupuesto del Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto del Deductivo Vinculado de Obra N° 01.



ARTÍCULO CUARTO.- DETERMINAR, como nuevo presupuesto contractual de ejecución de la Obra: **“Mejoramiento e Implementación de la Infraestructura de la I.E. Luís Aguilar Romani, Distrito de El Tambo – Huancayo - Junín”**, el monto de S/. 1'336,472.19 (Un millón Trescientos treinta y seis mil Cuatrocientos setenta y dos con 19/100 Nuevos Soles); como resultado, de la sumatoria del monto del Contrato original más la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la remisión de los antecedentes administrativos del presente caso al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a efectos de que determine las posibles responsabilidades de los responsables en la elaboración, aprobación y ejecución del Proyecto de Inversión Pública.



ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Empresa Constructora GRA.P.H.S.R.LTDA., a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO 22/ ABR 2014

Abog. Rodrigo Sulluchuco Porta
SECRETARIA GENERAL